FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 347-DIGSA/DMCAL-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°363-DIGSA/DMCAL-2026

El suscrito, a saber: **Mayor. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS NIT 900.306.426-3** Representada Legalmente por el señor (a) **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** identificado (a) con **CC 91485998 de Bucaramanga** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, JORNADAS DE TOMA DE ECOGRAFIAS GENERALES, ARTICULARES Y DOOPLER, CON APOYO TECNOLÓGICO; DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI Y LOS SATÉLITES DE LA REGIONAL 3	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 363-DIGSA/DMCAL-2026.**	CONTRATISTA: **SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS NIT 900.306.426-3** REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ CC 91485998 de Bucaramanga** DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 8 19 25 Chiquinquirá, Boyacá TELÉFONO COMERCIAL : 3138717119 – 7261423 CORREO ELECTRÓNICO : auditarjk@gmail.com
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS M/CTE ($109.648.000),** de acuerdo con el CDP N° 42326 de fecha 30 de Mayo de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y

	SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	SALUD ANDINA
LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL						
1	85121600	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	66.000
2	85121600	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	66.000
3	85121600	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	66.000
4	85121600	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	66.000
5	85121600	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	66.000
6	85121600	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	66.000
7	85121600	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1	66.000
8	85121600	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	66.000
9	85121600	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	66.000
10	85121600	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	66.000
11	85121600	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	66.000
12	85121600	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	66.000
13	85121600	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	66.000
14	85121600	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	66.000
15	85121600	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	66.000
16	85121600	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	66.000
17	85121600	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	66.000
18	85121600	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	66.000
19	85121600	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	66.000
20	85121600	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	66.000
21	85121600	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	66.000
22	85121600	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	66.000
23	85121600	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	66.000
24	85121600	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SERVICIO	1	66.000
25	85121600	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	66.000
26	85121600	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	66.000
27	85121600	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
28	85121600	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	66.000
29	85121600	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	66.000
30	85121600	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	66.000
31	85121600	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	66.000
32	85121600	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	66.000
33	85121600	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	66.000

34	85121600	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	66.000
35	85121600	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	66.000
36	85121600	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	66.000
37	85121600	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	66.000
38	85121600	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	66.000
39	85121600	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	66.000
40	85121600	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SERVICIO	1	66.000
41	85121600	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
42	85121600	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
43	85121600	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	66.000
44	85121600	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	66.000
45	85121600	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
46	85121600	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
47	85121600	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
48	85121600	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	66.000
49	85121600	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	66.000
50	85121600	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	66.000
LECTURA DE RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS						
51	85121600	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	100.000
52	85121600	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	100.000
53	85121600	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	100.000
54	85121600	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	100.000
55	85121600	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	100.000
56	85121600	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	100.000
57	85121600	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	100.000
LECTURA DE MAMOGRAFÍA						
58	85121600	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1	58.000
59	85121600	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	58.000
LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES						
60	85121600	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	150.000
61	85121600	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	150.000
62	85121600		TODOS AQUELLOS ESTUDIOS QUE POR NECESIDADES MÉDICAS REQUIERAN IMÁGENES ADICIONALES: FLEXIÓN, EXTENSIÓN, DINAMICAS, CONO Y/O MAGNIFICADAS)	SERVICIO	1	150.000
ESTUDIOS DE ECOGRAFÍA						
63	85121600	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	75.000
64	85121600	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
65	85121600	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	75.000
66	85121600	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
67	85121600	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	1	75.000
68	85121600	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
69	85121600	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	75.000
70	85121600	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1	75.000

71	85121600	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	75.000
72	85121600	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	75.000
73	85121600	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	75.000
74	85121600	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1	75.000
75	85121600	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1	75.000
76	85121600	881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	SERVICIO	1	75.000
77	85121600	881320	ECOGRAFÍA DE ANO	SERVICIO	1	75.000
78	85121600	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	75.000
79	85121600	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	75.000
80	85121600	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	75.000
81	85121600	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	75.000
82	85121600	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	75.000
83	85121600	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
84	85121600	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
85	85121600	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
86	85121600	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	75.000
87	85121600	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	75.000
88	85121600	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	75.000
89	85121600	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	75.000
90	85121600	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	75.000
91	85121600	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	75.000
92	85121600	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	75.000
93	85121600	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	75.000
94	85121600	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	75.000
95	85121600	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1	75.000
96	85121600	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	SERVICIO	1	75.000
ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER						
97	85121600	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	150.000
98	85121600	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	150.000
99	85121600	881704	ECOGRAFÍA FUNCIONAL (DOPPLER DE BAJO FLUJO)	SERVICIO	1	150.000
100	85121600	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	SERVICIO	1	150.000
101	85121600	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	150.000
102	85121600	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	150.000
103	85121600	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	150.000
104	85121600	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	150.000
105	85121600	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	150.000
106	85121600	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVICIO	1	150.000
107	85121600	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	SERVICIO	1	150.000
108	85121600	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	150.000
109	85121600	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SERVICIO	1	150.000
110	85121600	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	150.000
111	85121600	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	150.000
112	85121600	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	1	150.000

113	85121600	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVICIO	1	150.000
114	85121600	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	150.000
115	85121600	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	150.000
116	85121600	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	150.000
117	85121600	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	150.000
118	85121600	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	150.000
119	85121600	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	150.000
120	85121600	882602	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	150.000
121	85121600	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	1	150.000
122	85121600	882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	150.000

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades del 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico**,** llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 Acuerdo 093 de 2025, que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022. Acuerdo 093 de 2026 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS M/CTE ($109.648.000),** de acuerdo con el CDP N° 42326 de fecha 30 de Mayo de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de

Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co **La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
• NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de

recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 0948 de 2026, Resolución 1885 de 2024, la Resolución 000948 de Mayo de 2026, que derogó las Resoluciones 2275 de 2023, 558 de 2024 y 1884 de 2024 y las demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

  - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
  - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

   #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

   15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo

	"siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) 10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. 11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	**INFORMACIÓN BANCARIA:** EL CONTRATISTA informa CUENTA CORRIENTE ITAU No. 216254946
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	La prestación de servicios ser realizará en las instalaciones Dispensario Médico de Cali se utilizarán para atender las necesidades del servicio de Imágenes Diagnosticas, junto con los elementos recibidos e instalados
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **30 de Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO**

A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS M/CTE ($109.648.000),** de acuerdo con el CDP N° 42326 de fecha 30 de Mayo de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1). Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 9) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 11) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 12) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 13) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 14) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 15) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 16) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

	18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 20) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 21) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 22) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 23) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 24) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 25) Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 26) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO. 27) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 29) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 30) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 31) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 32). Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. 33) Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II 34). Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. 35). permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.

6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato.
7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.
1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a trescientos (300) SMMLV, de	Garantía Única	X	

	acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas			
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

	De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **CS. JULIA YANINY BRAVO POTOSI** SUBOFICIAL DMCAL y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR** Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación: 1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este. 2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio. 3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones,

	reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente. 2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. 4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes. 5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento. 8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. 9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos. 12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación. 13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista. 14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato. 15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes. 16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato 17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio. 18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.

19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

	b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

	d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados. j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. INFORME PARCIAL: Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden

	afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales. INFORME FINAL: Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad . INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual: (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista. (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista. (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento. (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total. (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad . (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones. Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por

	el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios

	bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia,

	manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• 42326 de fecha 30 de Mayo de 2026 • Oferta presentada por **SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS NIT 900.306.426-3** • Selección de Mínima cuantía 363-DIGSA/DMCAL-2026 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 8 19 25 Chiquinquirá, Boyacá TELÉFONO COMERCIAL : 3138717119 – 7261423 CORREO ELECTRÓNICO : auditarjk@gmail.com
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 “**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 “ evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

	en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Julio del 2026

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ
CC 91485998 de Bucaramanga
Representante Legal **SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS NIT 900.306.426-3**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL